

INTERVENCIÓN DEL PROPIETARIO Y PTE. ASDENUVI D. JOSÉ LUIS CABALLERO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EUCE 06 de julio de 2018

PRESENTACIÓN.-

Buenos días.

Lamento no poder saludar al Sr. Alcalde, Nuevo Baztán ni a la Sra. Alcaldesa de Villar del Olmo Dña. Lucila Toledo, pues entiendo que al tratarse de un horario laboral habrán tenido que hacer algo más importante que acudir a esta Asamblea. Me complace poder hacerlo a los Concejales de ambos Ayuntamientos y propietarios asistentes.

También quiero saludar al Sr. Notario y preguntarle el motivo a su asistencia, si como en otras ocasiones ha sido requerido por el Sr. Presidente, por si se produce algún altercado en el desarrollo de la Asamblea y si tiene otros cometidos que también conste en Acta. Lo digo porque en otras ocasiones la figura del Notario ha sido aprovechada para darle un carácter de legalidad al proceso asambleario atribuyéndole funciones de carácter legalista y así lo hacen constar en los Informes que envían a la Comunidad de Madrid en la resolución de los Recursos de Alzada en Impugnación presentados por mí y por la Asociación Asdenuvi a la que también represento en esta Asamblea.

El Sr. Presidente ha dado un golpe más de tuerca y un más difícil todavía, convocando la Asamblea en horario laboral para dificultar o impedir la asistencia de muchos propietarios. El Sr. presidente ignora el derecho estatutario que tienen los propietarios de asistir a las Asambleas.

Pretende que no venga nadie y de esa forma no tener que dar explicaciones. Consiguiendo retroaer la asistencia a los niveles de hace más de 10 años donde la falta de movimientos vecinales hacían que la asistencia a las Asamblea de limitaras a unas decenas como en esta ocasión.

Me sumo a la felicitación manifestada por los anteriores comparecientes, al Sr. Presidente pues al haber tenido la osadía de convocar la Asamblea en un viernes a las 10 de la mañana y generado un clima de crispación que ha desviado la atención a este hecho, desvirtuando los graves problemas de carencia de transparencia y legalidad en el desarrollo de las asambleas y en especial en el proceso de votación desde la convocatoria hasta el acto concreto de depositar el voto en unas cajas sin control ni identificación alguna.

Pues sepa el Consejo Rector que yo acudo a esta Asamblea únicamente para poder ejercer mi derecho de impugnarla ya que el proceso que en ella se sigue no nos da seguridad jurídica a los propietarios. Y no es que lo día yo de mi cosecha sino que es como consta en el Exp. RA 336.3/16 que se sigue para el intento del Consejo Rector modificar los Estatutos,

Según consta en la propia “NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA G.O. 2018” el desarrollo de esta sesión asamblearia se rige por los Estatutos y las “normas aprobadas por el Consejo Rector”.

Estas “normas”, son las que se recogen en la “Propuesta de modificación, a iniciativa del Consejo Rector del artículo 14 de los Estatutos, con introducción de un nuevo

punto”, aprobada, por el sistema que se denuncia, en la Asamblea G.O, celebrada el 28 de mayo de 2016, en contra de la “Propuesta, a solicitud del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, del artículo 15 de los Estatutos”.

Dichas “normas”, aprobadas, fueron remitidas al encargado del Registro de Entidades Urbanísticas de Conservación de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (CMAALOT). Sin ser inscritas por no haber sido aprobadas ni aceptadas, previamente, por esta Consejería. .

La Subdirección General de Normativa Urbanística”, con fecha 24 de octubre de 2016, adopta entre otras las siguientes conclusiones:

- ✓ Que la Junta Rectora, proponen un sistema para la asistencia a las sesiones de la Asamblea, así como para la recogida de papeletas y votaciones, complejo y poco comprensible, que no responde a los principios de buena regulación establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, debiendo primar a la hora de norma los principios de simplicidad, claridad y transparencia.
- ✓ Que respecto a “cómo debe efectuarse las delegaciones de asistentes en terceros, nada se dice, o al menos no deja claro cómo debe acreditarse esa delegación, dejando que la conflictividad se mantenga. Cuando se actúa en representación de otro u otros, conforme establecen las reglas generales para la representación de personas, en órganos colegiados, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, exige como requisitos necesarios la autorización del que delega en la persona delegada, debiendo estar esta autorización debidamente firmada por el que delega y teniendo que acompañarse de una copia de su DNI o pasaporte. Cosa que como bien sabemos no se hace.

La ORDEN 58/2017 de la CMAALOT declara la inadmisibilidad del Recurso de Alzada interpuesto por D. Rafael Gallar , en representación de la E.U.C.E., contra el escrito de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaria General Técnica (SGRJ de la SGT)

De la mencionada ORDEN se extractan los HECHOS más significativos:

- ✓ La CMAALOT en calidad de “Administración actuante” emitió informe acerca de la modificación descrita en el que concluye que “se considera que la modificación de los estatutos propuesta por la E.U.C.E., no cumple el principio de seguridad jurídica que exige la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, debiéndose modificar su forma y añadiendo aquellos requisitos y contenidos, que den esta seguridad jurídica, definiendo unos procesos de asistencia, constitución, celebración de las sesiones y votación, que resuelvan los problemas existentes en la Entidad sobre los que constan antecedentes en esta Consejería y fundamentalmente cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Transparencia, y la de procedimiento Administrativo

Resulta incomprensible e inadmisibile que esa CMAALOT, como Administración actuante, permita el desarrollo de las Asambleas de la E.U.C.E con las “normas” que no aprueba según sus informes y órdenes citadas.

Por eso señores mi postura es la de no seguir participando en esta farsa por lo que después de esta intervención me retiraré de esta carpa y solo volveré a ella cuando se abra el turno de echar o tirar mi voto en una caja sin control con el único objetivo de proceder de inmediato a plantear un Recurso de Alzada en Impugnación ante la CAM.

A esto invito al resto de asistentes que no están de acuerdo con el desarrollo de esta Asamblea, para lo cual les ofrecemos un formulario, para la Impugnación de esta Asamblea, que pueden dejar ya cumplimentado para entregarlo por registro a la CAM.

Nuevo Baztán 6 de julio de 2018.

José Luis Caballero

Propietario Avda. Dublín nº

y Pte. de Asdenuvi